

Honorable Concejo Deliberante de Alco

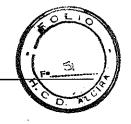
Belgrano 9 – Tel. (0358) 4969613 5813 Alcira-Córdoba

	Nº <u>15</u>	Año _	2018	Letra
Iniciador: D.				
Documentaci	ión Presentad	a: PROYE	CTO DE O	RDENANZA
Asunto:RI	ÉGIMEN DE	REGULA	RIZACIÓN	DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y
MULTAS.			·	

Iniciado el: 0	3/04/2018			
H.C. D.				
Entrada Secre	etaría Día: <u>0</u> 4	1/04/2018		
Sesión Entrac	da Día: <u>10/0</u> 4	1/2018		Acta Nº 08/18
A Comisión				
De Peticiones	s y Acuerdos	Generales		
De Instrucció	on Pública, H	igiene y Oł	oras Públicas	s
De Gobierno	, Presupuesto	y Hacieno	la	
				<u> </u>
Aprobado Dí	ía:	24/04/2018	; 	Acta Nº _10/18
Resolución: C				
		n. et a ver		
		· - · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		

Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba. concejo_alcira@hotmail.com



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA ORDENANZA Nº 15/18

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal con la finalidad de implementar un Régimen de Regularización de Deudas Tributarias y Multas, que permita a los contribuyentes de Alcira, que no hayan normalizado su situación tributaria e infraccional con la anterior moratoria, realizarlo ahora.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado proyecto que se eleva tiene sus fundamentos en la manifiesta solicitud de muchos contribuyentes que han expresado al D.E.M. la necesidad de tener un plan de facilidades de pagos, para hacer frente a sus obligaciones.

Que, si bien solo hace unos meses de la finalización de la moratoria, el deterioro del nivel de ingresos de la población, y ante una realidad socio—económica complicada, es real la necesidad de contar con una herramienta que facilite a nuestros vecinos regularizar sus deudas con nuestro municipio.

Que se pretende responsablemente acompañar dicha voluntad de pago, proponiendo la condonación de parte de los intereses en forma progresiva sobre las tasas adeudadas, como también los intereses de multas y demás obligaciones correspondiente al código de faltas y demás normativas, con la condición de cancelación de las obligaciones impositivas con hasta un máximo de 12 cuotas sin costo de financiación.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA SANCIONA CON FUERZA DE:

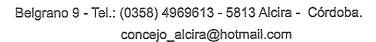
<u>ORDENANZA:</u>

REGIMEN DE REGULARIZACION "Plan de Pagos 2018"

OBLIGACIONES COMPRENDIDAS



Honorable Concejo Deliberante de Aleira





Artículo 1º: Establécese un régimen de regularización tributaria y obligaciones generadas por aplicación del Código de Faltas, por plan de facilidades de pago de hasta doce (12) cuotas y que comprende los deberes adeudados hasta el 31 de Marzo de 2018 y cuya entrada en vigencia opera desde el 02 de Mayo de 2018, en concepto de los siguientes tributos:

- 1. Contribución que incide sobre los Inmuebles.
- 2. Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios.
- 3. Contribución que incide sobre los Cementerios.
- 4. Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares.
- 5. Restantes tributos municipales.
- 6. Multas correspondientes al Código de Faltas y demás normativas no incluidas en el Código Tributario Municipal.

DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Artículo 2º: Condónanse los intereses por mora y multas de las obligaciones tributarias a los contribuyentes y responsables, respecto de los tributos indicados en el artículo 1º y cuyo vencimiento operó el 31 de Marzo de 2018, según la siguiente escala:

- a) El setenta (70) por ciento de los intereses devengados, cuando el contribuyente o responsable lo abone en un solo pago de contado.
- b) El cincuenta (50) por ciento de los intereses devengados, cuando el contribuyente o responsable lo abone entre dos (2) y hasta tres (3) cuotas consecutivas.
- c) El cuarenta (40) por ciento de los intereses devengados, cuando el contribuyente o responsable lo abone entre cuatro (4) y hasta seis (6) cuotas consecutivas.
- d) El cero (0) por ciento de intereses devengados, cuando el contribuyente o responsable lo abone entre siete (07) y hasta doce (12) cuotas consecutivas. Para esta opción, el contribuyente deberá hacer una entrega en concepto de anticipo equivalente al treinta (30) por ciento del total de la deuda, distribuyendo el remanente en hasta doce cuotas iguales y consecutivas, de acuerdo a lo legislado en el artículo 9° de la presente Ordenanza.



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba. concejo_alcira@hotmail.com



FACULTAD DE AMPLIACIÓN

Artículo 3º: Facúltase al Organismo Fiscal, a ampliar los periodos máximos otorgados por el artículo 2º inc d) de la presente Ordenanza, en hasta veinticuatro (24) cuotas, cuando los obligados así lo requieran por su baja o complicada situación económica.

CUOTA MÍNIMA

Artículo 4º: Cualquiera sea el plan seleccionado, la cuota mínima a abonar en forma mensual no podrá ser inferior a pesos quinientos (\$ 500,00). Facultando al Organismo Fiscal, a actualizar este importe mínimo cuando lo entienda necesario.

INTERESES DE FINANCIACIÓN

Artículo 5º: Determínase que las opciones de pago establecidas en la presente Ordenanza, no tendrán intereses alguno en concepto de costo de financiación; salvo que el Organismo Fiscal, a través de Resolución, entienda la necesidad de establecer una tasa de interés para financiar cualesquiera de las opciones determinadas en el artículo 2º y/o 3º de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

<u>Artículo 6º:</u> Para tener acceso al presente Plan de Pagos, el contribuyente deberá abonar los períodos vencidos con posterioridad al 31 de Marzo de 2018, incluido el correspondiente al mes vigente en que solicita el plan.

MULTAS DEL CÓDIGO DE FALTAS

Artículo 7º: Los infractores o responsables de una infracción cometida que hayan sido sancionados por Resolución del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas a pagar multas o que no puedan hacer uso del beneficio del pago voluntario de la multa correspondiente (Capítulo III de la Ordenanza Nº 34/2013), podrán cancelar sus obligaciones en hasta tres (3) cuotas iguales y consecutivas, por el monto que determine el Juez Administrativo Municipal de Faltas de acuerdo a lo previsto en el Código de Faltas y Ordenanzas especiales.

MULTAS DEL CÓDIGO DE FALTAS POR PAGO VOLUNTARIO

Artículo 8°: Los infractores o responsables de una infracción cometida que puedan hacer uso del beneficio del pago voluntario de la multa correspondiente (Capítulo III

Honorable Concejo Deliberante de Aleira

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.

concejo_alcira@hotmail.com

NOVACIÓN

Artículo 14°: El acogimiento al Plan de facilidades de pago no implica la novación de las obligaciones tributarias reconocidas, por lo que, de operarse la caducidad del mismo, aquellas renacerán en plenitud con más los accesorios y sus intereses y en su caso las multas que pudieran corresponder.

CADUCIDAD

Artículo 15°: La falta de pago de dos cuotas consecutivas o la mora en el pago de cualquiera de ellas en más de sesenta (60) días corridos, importará la caducidad de pleno derecho del plan acordado sin necesidad de resolución administrativa que así lo disponga, ni emplazamiento o notificación previa alguna.

Producida la caducidad del plan acordado, el Organismo Fiscal procederá a reliquidar la Obligación Tributaria Adeudada, sus accesorios y en su caso las multas pertinentes sin perjuicio de imputar las sumas abonadas como pago a cuenta de la obligación que en definitiva se estableciere.

La imputación de las sumas abonadas se hará en el orden establecido en el Código Tributario Municipal Vigente. Cuando el plan incluya la deuda de más de una propiedad, los pagos efectuados durante la vigencia del mismo se imputarán una vez producida la caducidad, en forma proporcional a la deuda de cada propiedad incluida y dentro de éstas comenzando por las más antiguas.

RELIQUIDACIÓN DE LA DEUDA ORIGINAL

Artículo 16°: La reliquidación que se practique conforme el artículo anterior será título suficiente a los fines de la promoción de la pertinente acción judicial, sin perjuicio de su remisión para la gestión de cobro extra-judicial y/o la continuación de la demanda ya existente, en los términos que fije el Organismo Fiscal.

RENUNCIA ACCION DE REPETICIÓN

Artículo 17º: Renunciar expresamente a toda acción de repetición u otra que pudiere corresponder, como así también la formalización del desistimiento o allanamiento –según corresponda– cuando se trate de obligaciones en discusión administrativa o judicial, o en proceso de ejecución fiscal.

CHEQUES DE PAGO DIFERIDO

Artículo 18º: Facúltase al Organismo Fiscal a recibir en pago de la presente



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

Beigrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba. concejo_alcira@hotmail.com

A COLIO

Moratoria cheques de pago diferidos, los mismos deben ser confeccionados a nombre de "Municipalidad de Alcira", cruzado, y en una cantidad no mayor a doce (12) cheques, según el plan optado, y librados conforme a las disposiciones de la Ley de Cheques Nº 24.452 y sus modificatorias. El beneficio de la quita de intereses, se aplica en función de la cantidad de cuotas según el plan optado.

El rechazo de los cheques por parte del banco, importará sin perjuicio de las acciones civiles pertinentes, la inmediata caducidad del plan de facilidades de pago, conforme a lo dispuesto en los artículos 14° y 15° de la presente Ordenanza. Producida esta circunstancia no se podrá otorgar un nuevo plan de pagos sobre los períodos incluidos en el plan caducado.

VIGENCIA

Artículo 19°: La vigencia de la presente Ordenanza inicia el día 02 de Mayo de 2018 y tendrá vigencia permanente, hasta tanto lo determine el Organismo Fiscal a través de Resolución o se legisle nueva Ordenanza emitida por el Honorable Concejo Deliberante.

Asimismo se faculta al Organismo Fiscal, a través de Resolución, a actualizar periódicamente, los períodos adeudados que incorporará el presente plan de pago, que norma el artículo 1°, 2° y 6° de la presente Ordenanza.

Artículo 20°: Deróguese, por el tiempo vigente de la presente, cualquier Ordenanza que se oponga a la presente.

Artículo 21°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Secretaría de Gobierno y Finanzas, Juzgado de Faltas y Procuración Fiscal y archívese.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA A VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Lic. MABEL ESPINOZA Secretaria H.C.D. Municipalidad de Alcira (Cba.) CORDOR THE CORDOR TO

ALEJANDRO A. MENEGUZZI Presidente H.C.D. Municipalidad de Alcira - Cba.